

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Las Condes, a 9 de noviembre de 2016, comparecen, por una parte, la “**Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana**”, RUT N° 65.061.889-0, representada según se acreditará por el Alcalde don **FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 6.370.720-1, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes, en adelante la “Asociación”; y, por la otra parte, la sociedad “**BORDOLI, DOREN Y LÓPEZ LTDA.**”, Rut N° 76.363.355-1, representada según se acreditará por don **CRISTIÁN DOREN QUIROZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.341.277-3, ambos domiciliados en calle Augusto Leguía Sur N° 160, Oficina 71, comuna de Las Condes, en adelante “Estudio”, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

### **PRIMERO: Antecedentes**

#### **Considerando,**

Que, las I. Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea (“Municipalidades”), reunidas en la Asociación, desean implementar el proyecto denominado “Tranvía Oriente”, para que sea prestado el servicio público de transporte de pasajeros en las tres comunas sujetas a su administración, de manera integrada -técnica y financieramente- al sistema TranSantiago (“Proyecto” o “Tranvía”).

Que, la Asociación y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (“MTT”) celebraron un protocolo de colaboración cuyo objeto, entre otros, es clarificar el marco jurídico que permitiría llevar a cabo el Proyecto bajo la exclusiva responsabilidad de la Asociación o las Municipalidades, junto con definir aspectos operativos y técnicos del mismo.

Que, a efectos de garantizar a los interesados en el desarrollo del Proyecto, un marco jurídico de certeza, las Municipalidades solicitaron a la Contraloría General de la República un pronunciamiento sobre el marco jurídico en el que se sustentaría el Proyecto, emitiéndose por

dicha entidad el Dictamen N°76015/2016 ("Dictamen"), que dio cuenta de la procedencia y factibilidad de la realización del Proyecto en los términos contenidos en dicho Dictamen.

**POR TANTO**, la Asociación desea contratar al Estudio, quien declara aceptar, para que les preste asesoría legal en la realización del Proyecto, en sus etapas de precalificación, licitación y adjudicación, en los términos que se indican a continuación, asumiendo cada parte las obligaciones de las siguientes cláusulas dan cuenta.

**SEGUNDO: Servicios legales y precio**

Los servicios consisten en la asesoría jurídica por parte del Estudio en temas regulatorios y de derecho público y derecho civil y comercial, relativos al servicio de transporte de pasajeros y a la licitación de concesiones municipales y la coordinación con las autoridades sectoriales correspondientes; el diseño e implementación de la referida licitación pública, respectivamente; la revisión y elaboración, en cada caso, de los instrumentos jurídicos que formarán parte de cada una de las etapas del proceso licitatorio, que deberán ser dictados por la entidad licitante, desde la precalificación hasta la adjudicación de la concesión de las obras públicas asociadas al Proyecto y de los contratos a ser celebrados en virtud de este Proyecto. Estos servicios no consideran trabajos que podrían requerirse con posterioridad, relativos a la fiscalización y operación del contrato de concesión municipal.

La siguiente tabla contiene una enunciación provisoria de las gestiones que requerirán de la prestación de los servicios legales y el trabajo legal que cada una de ellas implica, con un estimado de horas y su correspondiente tarifa que considera un valor por hora de 4 Unidades de Fomento:

<b>Gestiones</b>	<b>Entidades involucradas</b>	<b>Trabajo legal</b>	<b>Horas estimadas</b>	<b>Valor HH</b>
Resoluciones de Consejos Municipales	Municipalidades	Preparación de minuta y apoyo para absolver dudas sobre la implementación del Proyecto	5	20

Convenio entre Municipalidades (Art. 138 de la LOC de Municipalidades)	Municipalidades	Redacción de convenio de asociación; revisión de comentarios y versión final	15	60
Convenio servicio Asociación	Municipalidades y Asociación	Análisis de convenio a celebrar (considerando tanto servicios durante la licitación como con posterioridad a la adjudicación); reunión; redacción de convenio; revisión de comentarios y versión final	25	100
Bases de precalificación	Municipalidades	Revisión, ajuste y complementación de Bases elaboradas por Ingerop; reuniones de trabajo, hasta lograr versión final; reuniones con Mercado Público para lograr implementar proceso de precalificación conforme a las normas de contratación pública.	40	160
Evaluación de participantes del proceso de precalificación y decisión	Asociación/Municipalidades	Apoyo en la revisión de antecedentes de postulantes y en la justificación de la decisión de precalificación.	13	52
Bases Administrativas	Asociación/Municipalidades	Desarrollo y complementación de Bases elaboradas en base a lo preparado por AMZO; elaboración del contrato de concesión que se adjuntará a dichas Bases y de otros anexos. Asistencia a reuniones de trabajo vinculadas con las actividades aquí señaladas.	157	625
Bases Técnicas	Asociación/Municipalidades	Revisión, ajuste y comentarios de Bases Técnicas elaboradas por Ingerop, hasta lograr	40	160

		versión final. Asistencia a reuniones.		
Análisis de postulaciones y adjudicación	Asociación/Municipalidades	Apoyo jurídico en la revisión de las ofertas presentadas, en cuanto a su debida correspondencia con las Bases de Licitación; en la ponderación de cada una de las ofertas, a la luz de las Bases; y, en la fundamentación de la decisión de adjudicación.	24	96
Aportes y subsidios municipales	Municipalidades	Estudio de la factibilidad de la entrega de aportes y/o subsidios municipales al Proyecto Tranvía Oriente.	45	180
<b>TOTAL PARCIAL UF</b>	<b>1453</b>			
<b>Gestiones asociadas a la coordinación con el MTT</b>				
Acuerdo de colaboración Municipalidades/Asociación con MTT	MTT y Asociación con Municipalidades	Reuniones con autoridad; elaboración de convenio de colaboración o modificación del actual, en caso de que fuese necesario; y de actas de cierre del acuerdo de colaboración entre las partes.	20	80
Contrato AFT y otras medidas de coordinación con MTT/Transantiago	MTT y Municipalidades	Reuniones con MTT/Transantiago y Municipalidades; y, revisión, ajuste y comentarios de medidas/contratos destinados a lograr la integración financiera del Proyecto Tranvía Oriente con Transantiago y lograr la correspondiente coordinación con este último (todo ello se	70	280

		adjuntará como anexo en las Bases de Licitación).		
Declaración de prohibición de la circulación (art. 113 de Ley del Tránsito)	MTT	Redacción de solicitud y reuniones de presentación	20	80
<b>TOTAL PARCIAL UF</b>	<b>440</b>			
<b>TOTAL UF</b>	<b>1893</b>			

Los servicios consideran la participación de abogados del Estudio en reuniones tanto con las Municipalidades, la Asociación, los licitantes, el MTT y demás autoridades sectoriales.

Las partes declaran conocer y aceptar que las gestiones individualizadas no están exhaustivamente indicadas, pues para tal definición será necesaria la coordinación con el MTT, de acuerdo a lo exigido en el Dictamen. En este sentido, los valores expuestos responden a un estimado de buena fe realizado en base a información incompleta, pudiendo entonces ser ellos revisados de común acuerdo por las partes en caso de que exista una diferencia sustancial entre lo proyectado y lo trabajado efectivamente realizado o por realizar. Para estos efectos, se considerará una diferencia sustancial una que sea superior al 50% de lo estimado. En tal caso, las partes se obligan a negociar de buena fe un mecanismo de ajuste.

En caso de que las Municipalidades y/o la Asociación requieran la prestación de servicios legales adicionales del Estudio, éste realizará una cotización de los mismos, que será presentada a los primeros para su aprobación.

### **TERCERO: Facturación y forma de pago**

El honorario mencionado se pagará mensualmente de acuerdo a las horas incurridas en la prestación de los servicios desarrollados el mes inmediatamente anterior, que se informará al coordinador del contrato mediante una nota de cobro emitida por el Estudio al efecto. Una vez aprobada dicha nota de cobro, se procederá a la facturación de los servicios, que serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes.

Los honorarios referidos no incluyen los gastos adicionales que no digan relación con los servicios de asesoría prestados, como notariales, de registro, entre otros.

#### **CUARTO: Personal del Estudio**

Considerando la especialización y complejidad de la materia, el Estudio se compromete a que su equipo estará conformado por los siguientes profesionales:

- Carla Bordoli Calcutta, socia.
- Cristian Doren Quiroz, socio.
- Gissella López Rivera, socia.

Lo anterior es sin perjuicio de que en el desarrollo del servicio encargado puedan sumarse otros profesionales del Estudio, en la medida que ello sea necesario.

#### **QUINTO: Confidencialidad**

Toda la información que el Estudio obtenga en la ejecución del contrato, será tratada de manera confidencial y quedará sujeta estrictamente a la obligación del secreto profesional de los abogados, salvo en cuanto se trate de información de público conocimiento.

#### **SEXTO: Coordinadores del contrato**

En este acto la Asociación nombra a su Director del Proyecto Tranvía, señor **Cristián Palacios Yanquez**, cédula de identidad N° 7.024.123-4, como el encargado de la coordinación en la ejecución de este contrato, quien estará autorizado para actuar en su nombre y será la persona con quien el Estudio o su respectivo representante podrán consultar, en todo momento, materias relacionadas a la prestación de los servicios. Toda autorización, pronunciamiento, visto bueno o solicitud que en virtud del Contrato que deba otorgar la Asociación, lo hará a través de su coordinador.

Por su parte, el Estudio nombra a don **Cristian Doren Quiroz**, cédula de identidad N° 10.341,277-3 como su coordinador en la ejecución de este contrato, estando autorizado para

actuar en su nombre y será la persona con quien el representante de la Asociación podrá consultar, en todo momento, materias relacionadas a la prestación de los servicios y cuyas instrucciones, solicitudes y decisiones serán vinculantes para el Estudio.

El representante de cada parte actuará como único punto de contacto entre esa parte y la otra. En todo caso, ninguno de los representantes acá designados podrá convenir enmiendas o modificaciones al contrato.

**SÉPTIMO: Domicilio y ejemplares**

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios.

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de las Municipalidades, uno en poder de la Asociación y el otro en poder del Estudio.

**OCTAVO:**

La personería de don Francisco De La Maza Chadwick como Presidente de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana consta en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 5 de noviembre de 2012 y en el acta de la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 6 de noviembre de 2012.

La personería de don Cristián Doren Quiroz para actuar en representación del Estudio consta de la escritura pública de fecha 4 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.-

  
\_\_\_\_\_  
**CRISTIÁN DOREN QUIROZ  
BORDOLI, DOREN Y LOPEZ LTDA.**

  
\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
DE LA ZONA ORIENTE  
DE LA REGION METROPOLITANA**

